

Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT)

Sesión informativa

31 enero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



¿Qué es el EFIDT?

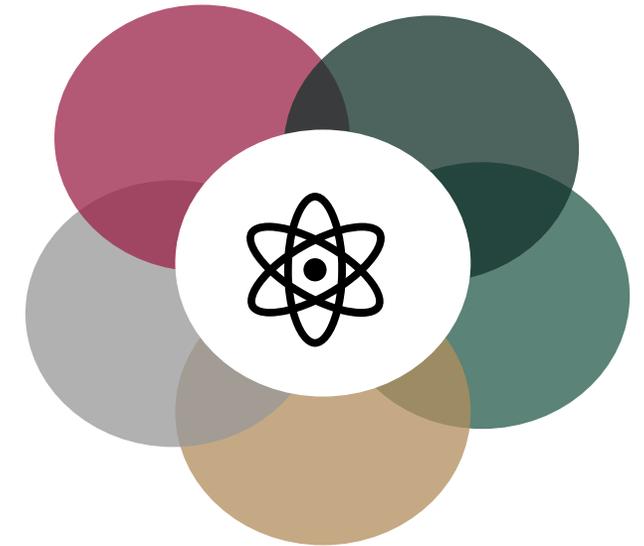
Es un crédito fiscal que se otorga a los contribuyentes del ISR que realicen gastos e inversiones en IDT y será acreditable contra el ISR causado de los contribuyentes.

El crédito fiscal equivale al 30% de los gastos e inversiones incrementales en IDT, respecto al monto de gastos e inversiones promedio de los tres ejercicios anteriores al ejercicio en el cual se solicite o un monto máximo de **50 millones de pesos por contribuyente**.

¿Qué es la IDT?



La I+D (investigación y desarrollo tecnológico) comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible.



Nivel de Madurez Tecnológica (NMT o TRL, por sus siglas en inglés)

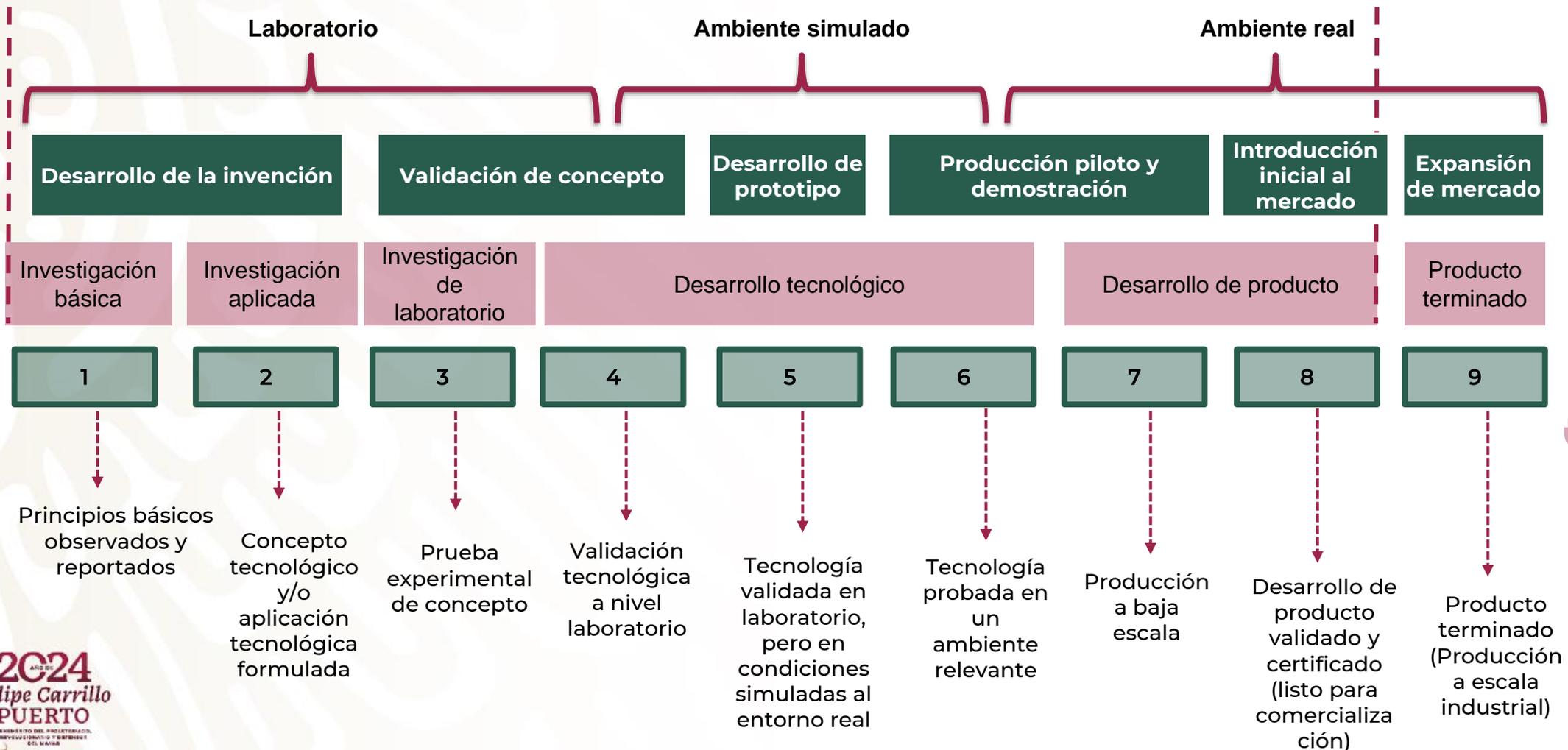


GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

ESTÍMULO FISCAL A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA





¿Qué gastos e inversiones se considera en IDT?

- ❖ Los realizados en territorio nacional y en el extranjero.
- ❖ Los destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales, procesos, dispositivos, entre otros; que representen un avance científico o tecnológico.
- ❖ Los rubros descritos en el **Anexo Único, inciso A**, de las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT.

¿Quiénes participan?



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Contribuyentes que:

- ❖ Tengan gastos en IDT en los tres ejercicios previos.
- ❖ Tengan uno o más proyectos de inversión en IDT.
- ❖ Estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
- ❖ Cuenten con gastos incrementales respecto al promedio de gastos e inversiones en IDT de los 3 ejercicios fiscales anteriores.
- ❖ No se encuentren tributando en algún régimen fiscal preferencial.
- ❖ No encontrarse en el supuesto previsto en el art. 69 B y 69 B bis del CFF
- ❖ No hayan incurrido en ningún supuesto de revocación en ejercicios fiscales anteriores.
- ❖ No haber interpuesto un medio de defensa en contra de alguna resolución emitida por el Comité Interinstitucional.
- ❖ Cuenten con su e.firma vigente.

Requisitos



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

- ❖ Contar con RFC y RENIECYT
- ❖ Completar en el Sistema en línea la información general del contribuyente.
- ❖ Completar en el Sistema en línea la información del proyecto, así como adjuntar los documentos digitalizados.
- ❖ Firmar dentro del periodo establecido en las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT la solicitud correspondiente:
 - Apertura del sistema 00:00 hrs del 28 de febrero de 2024.
 - Cierre del sistema 18:00 hrs del 30 de abril de 2024.



Requisitos adicionales de los proyectos



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

- ❖ Que hayan sido correctamente capturados y firmados en el Sistema en línea.
- ❖ Que cumplan con las Reglas Generales y con los Lineamientos de Operación que para tal efecto se emitan. (Documentos publicados en la página oficial del CONAHCYT).
- ❖ Tratándose de proyectos multianuales, la duración máxima será de 4 ejercicios fiscales.
- ❖ En el cálculo del estímulo fiscal, no se considerarán los gastos e inversiones en IDT realizados por los solicitantes con recursos públicos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Normatividad aplicable



Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Artículo 202

- ❖ Establece que el monto del estímulo fiscal a distribuir por ejercicio fiscal es de 1,500 millones de pesos.
- ❖ El estímulo fiscal no es acumulable para efectos del ISR y será acreditable contra el ISR causado por los diez ejercicios fiscales siguientes hasta agotarlo.
- ❖ El Comité Interinstitucional autoriza el monto por proyecto, considerando el cumplimiento de las Reglas Generales y la normatividad que para tal efecto emita el CONAHCYT, cuidando siempre los límites establecidos en la LISR.
- ❖ El Comité Interinstitucional para la aplicación del EFIDT está conformado por un representante del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), uno de la Secretaría de Economía (SE), uno del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



Resolución Miscelánea Fiscal para 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Capítulo 3.21. De los estímulos fiscales

Sección 3.21.1. Disposiciones generales

Tratamientos y estímulos fiscales que no son aplicables conjuntamente con los estímulos fiscales a la producción teatral nacional, edición y publicación de obras literarias nacionales, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

3.21.1.1. Para los efectos de los artículos 189, último párrafo, 190, último párrafo, 202, último párrafo y 203, último párrafo de la Ley del ISR, los tratamientos fiscales que no podrán aplicarse conjuntamente con los estímulos fiscales a que se refieren los artículos antes señalados son los siguientes:

- I. El previsto en el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR, respecto de las sociedades que hubieran optado por este régimen.
- II. El previsto en el artículo 182 de la Ley del ISR, respecto de los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila.
- III. El previsto en el artículo 187 de la Ley del ISR, respecto de los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.



Reglas Generales del EFIDT

- ❖ Las Reglas Generales 2024, fueron publicadas el 14 de diciembre 2023 en el D.O.F.
- ❖ La SHCP, solicitará al SAT:
 - I. Información relativa al cumplimiento de las obligaciones del contribuyente (regla 11, segundo párrafo).
 - II. La validación de los CFDI's de los gastos previos en IDT del contribuyente (regla 12, inciso b)
 - III. Que no se encuentren en el supuesto del artículo 69 B y 69 B bis del CFF
- ❖ El contribuyente, en su solicitud deberá realizar un reporte técnico en el que se especifique el compromiso de realizar uno o más productos (regla 12, inciso c).
- ❖ El Comité Interinstitucional, considerará como proyectos susceptibles de autorización del estímulo fiscal, aquellos que obtengan un dictamen técnico viable con una calificación igual o mayor de 85 puntos (regla 20).

Reglas Generales del EFIDT



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Anexo único.

A. Gastos relacionados

A. Los gastos relacionados a los proyectos de inversión presentados por la empresa, susceptibles de obtener la autorización del estímulo, corresponden a los siguientes rubros:

Rubro
Contratación de investigadores externos a la empresa
Trabajo de campo
Gastos de capacitación en técnicas o uso de equipo que sea imprescindible para el proyecto de inversión
Pago de servicios externos a terceros nacionales y extranjeros
Material, reactivos, insumos e instrumental de laboratorio especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión
Maquinaria, equipo y herramienta especializada indispensable para pruebas experimentales y para el desarrollo del proyecto
Adquisición de seres vivos
Arrendamiento de equipo especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión
Prototipos de prueba
Pagos por vinculación
Planta piloto experimental
Pago de servicios a los laboratorios nacionales CONAHCYT

B. Gastos no relacionados

B. Los gastos no relacionados a los proyectos de inversión presentados por la empresa, no susceptibles de obtener la autorización del estímulo, corresponden a los rubros siguientes:

Rubro
Obra civil
Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles
Gastos de Administración
Gastos asociados con la producción
Mantenimiento de equipos
Sueldos y salarios relacionados con el proyecto
Gastos de publicidad
Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones federales, estatales o municipales
Fletes
Deudas y provisiones para posibles pérdidas
Intereses
Compra y venta de divisas
Gastos financieros
Impuestos
Multas, recargos y actualizaciones
Gastos financiados a través de otro apoyo CONAHCYT o del Gobierno Federal
Gestoría



Lineamientos de Operación del EFIDT



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

75% de la evaluación

Aspectos específicos	Ponderación/Elementos a evaluar
5%	Metodología
3%	Justificación
3%	Plan para mitigar riesgos
3%	Organigrama
6%	Capacidad técnica del personal involucrado en la estructura organizacional
3%	Plan de explotación de resultados
7%	Efectos esperados
15%	Productos de investigación
10%	Factibilidad
10%	Pertinencia
10%	Información financiera



Lineamientos de Operación del EFIDT



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

25% de la
evaluación

Consideraciones generales	Ponderación/Elementos a evaluar
10%	Grado de Innovación
5%	Sistemático (Planeado y presupuestado)
5%	Transferible o reproducible
5%	Uso de tecnologías radicalmente nuevas

Extra	Elemento a evaluar
5 puntos extra	Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES)

Lineamientos de Operación del EFIDT



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables.

A. Entregables comprometidos a partir de la realización de los proyectos



1. Solicitudes de patentes o patente otorgadas conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial



2. Solicitud de patentes o patente otorgada al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes



3. Modelos de utilidad



4. Artículo Científico



5. Libro o capítulo de libro científico



6. Desarrollos tecnológicos



7. Derechos de autor



8. Diseño Industrial



9. Materiales



10. Productos tecnológicamente mejorados



11. Planta piloto



12. Dispositivo o prototipo



13. Derechos de obtentor

Lineamientos de Operación del EFIDT



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

B. Resultados adicionales a partir de la realización de los proyectos



1. Producto Mínimo Viable.



2. Talento Técnico Especializado Formado.



3. Talento Técnico Especializado incorporado.



4. Acciones de apropiación social del conocimiento generado.



5. Diseño de producto.



6. Productos para producción y Comercialización.



7. Pruebas de validación.



8. Certificaciones.

Cálculo del EFIDT





¿Cómo se calcula el EFIDT?

Estímulo fiscal = 0.3 x

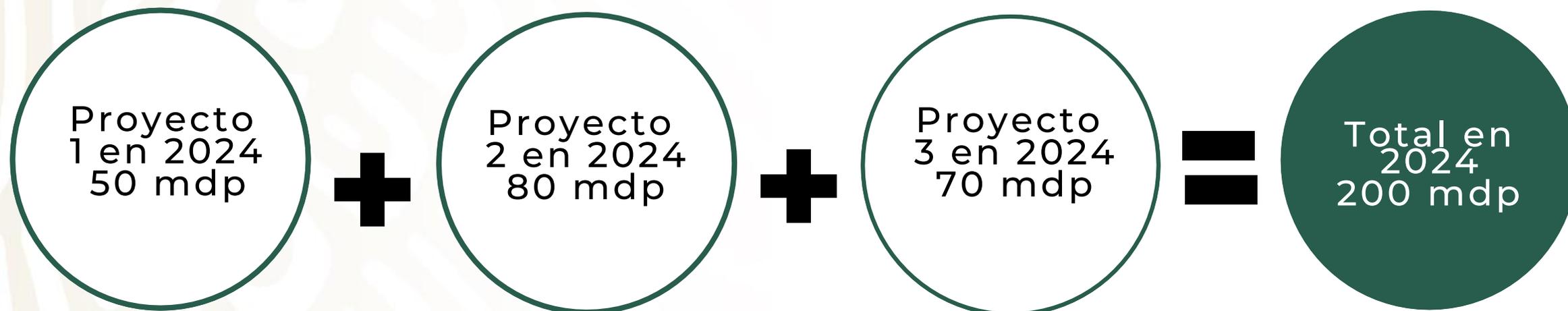
Inversión en
proyectos de
IDT en 2024

-

Promedio simple de
las inversiones en
IDT de los 3 años
anteriores.

Ejemplo:

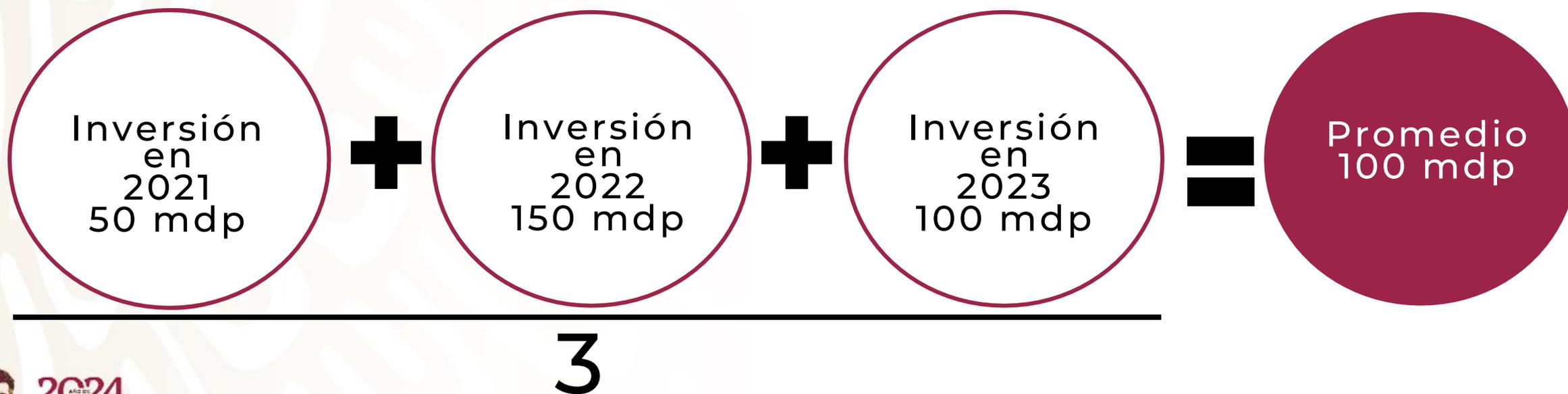
1. Suma de la Inversión en proyectos de IDT en 2024 ($GIDT_t$)



¿Cómo se calcula el EFIDT?

Para poder obtener el EFIDT se requiere haber realizado gastos e inversiones en IDT en los tres ejercicios previos a la solicitud.

2. Promedio de la inversión de los tres años anteriores (\overline{GIDT})



¿Cómo se calcula el EFIDT?

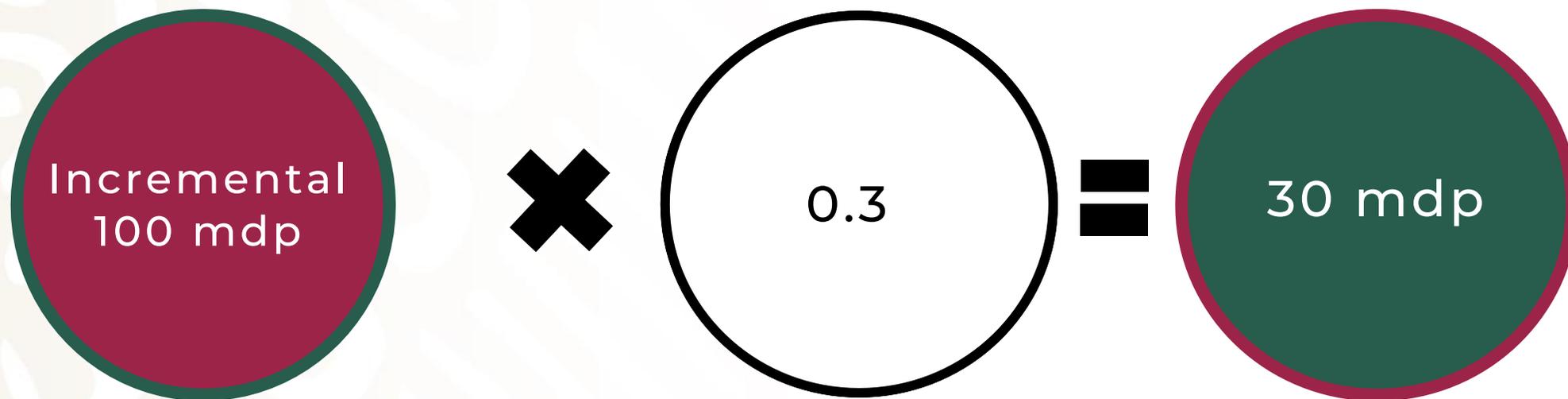
3. Incremental ($GIDT_t - \overline{GIDT}$)





¿Cómo se calcula el EFIDT?

4. Estímulo (0.3 x Incremental)





Gobierno de
MÉXICO

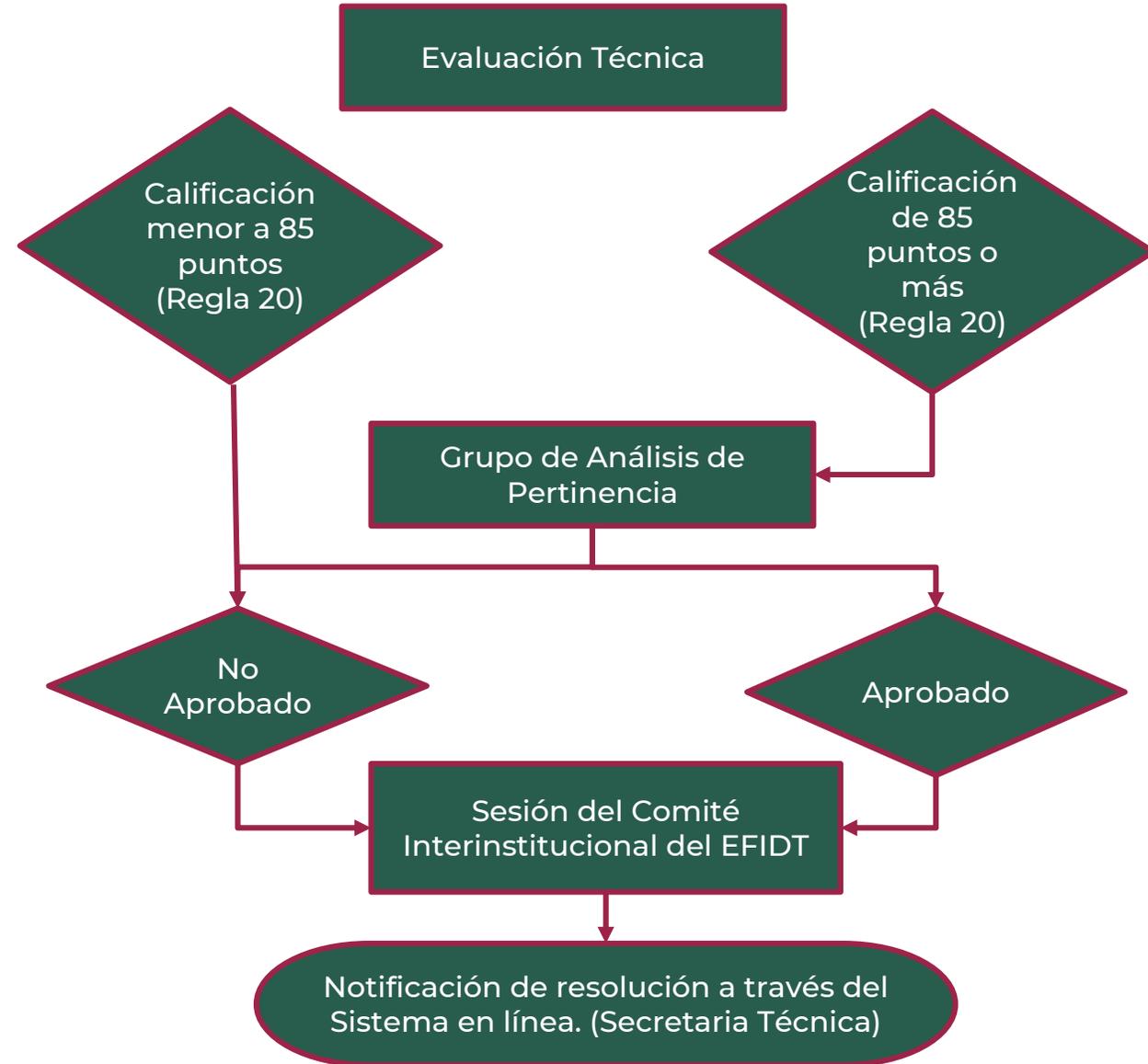
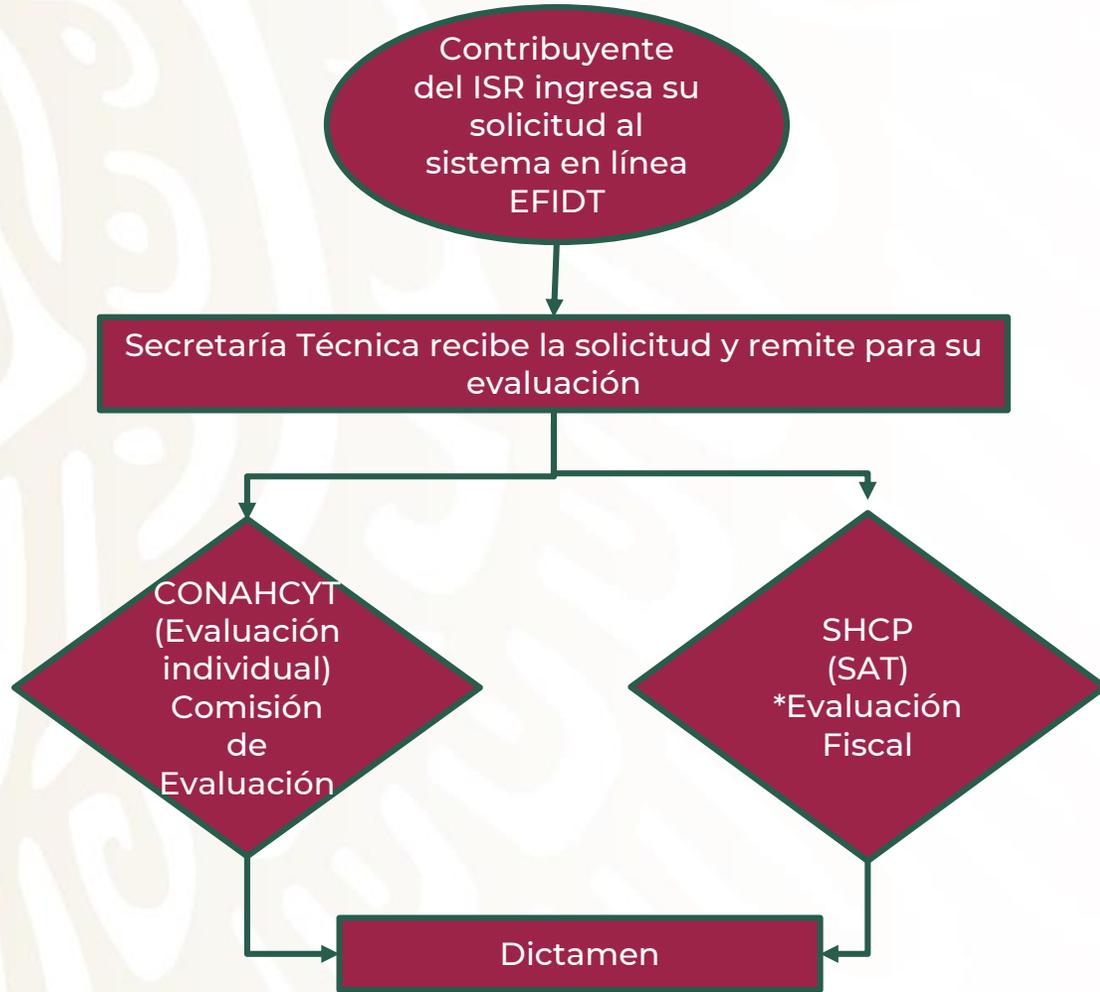


CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Evaluación y autorización



Proceso de evaluación



Cronograma



2024

Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

Convocatoria & recepción de solicitudes

Evaluación técnica

Sesión Comité

Publicación de resultados

Notificación

Retroalimentación

2025

Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

Informes técnicos, contables & financieros / Informe de impactos y beneficios

Observaciones

Sesión Comité

Sesión Comité

Conclusión técnica de proyecto

Conclusión técnica de proyecto

Visitas técnicas





Autorización

Para la autorización del EFIDT, se contará con el dictamen de procedencia técnica emitido por el CONAHCYT y la evaluación fiscal que realiza la SHCP y el SAT, a partir de lo siguiente:

Cumplimiento Fiscal

- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el **artículo 32-D**, noveno párrafo del CFF.
- No encontrarse en el supuesto del **artículo 69-B o 69-B BIS** del CFF.
- Contar con los **CFDI's e Invoice** que acrediten los gastos e inversiones realizados en IDT (no deben estar cancelados, y deben respaldar los gastos en IDT realizados por el contribuyente solicitante).
- No ser beneficiados de manera conjunta con otros tratamientos fiscales que les otorguen un beneficio fiscal de acuerdo con el artículo 202 y la regla 3.21.1.1. de la RMF para 2024.



Obligaciones de los contribuyentes beneficiados

1. Entregar vía Sistema en línea:
 - ✓ El Informe de Contador Público¹ e Informe Financiero
 - ✓ El Informe de Impactos y Beneficios
2. Proporcionar el **avance** de los entregables (proyectos multianuales) y el registro de patentes.
3. Permitir las **visitas técnicas** para seguimiento y monitoreo de los proyectos.

¹ El Contador Público que realice el informe no deberá encontrarse amonestado, ni tener cancelado su registro ante el SAT. Además, deberá informar sobre los CFDI's que acrediten los gastos e inversiones en IDT realizados en el ejercicio autorizado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Otras consideraciones



Otras consideraciones



- ❖ Se deberá informar al Comité Interinstitucional a través de la Secretaría Técnica:
 - ✓ Las declinaciones del estímulo fiscal solicitadas por los contribuyentes autorizados, a efecto de que se considere en la publicación del monto del estímulo fiscal otorgado en el ejercicio fiscal.
 - ✓ Los ajustes técnicos y financieros solicitados por los contribuyentes autorizados.
 - ✓ Los ajustes a la baja en gastos de IDT, con posterioridad a la autorización de EFIDT, a efecto de que se recalcule el monto del estímulo fiscal previamente autorizado
- ❖ Se tendrán por no presentados, los proyectos iguales que sean propuestos por dos o más contribuyentes.

Otras consideraciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

- ❖ Perderán el derecho de acreditar el estímulo fiscal los contribuyentes que no apliquen el crédito en el ejercicio fiscal en el que pudieran hacerlo.
- ❖ El monto de los gastos e inversiones por los que se solicite el estímulo fiscal, no podrán incluir aquéllos financiados con los apoyos que otorgan las dependencias y entidades del Gobierno Federal y/o Estatal.
- ❖ La recepción de la solicitud no prejuzga el cumplimiento de obligaciones, ni constituye una evaluación del proyecto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Generalidades





FECHAS IMPORTANTES

28 de febrero de 2024	Apertura del Sistema en línea.
30 de abril de 2024	Cierre del Sistema en línea.
26 de agosto 2024	Notificación de proyectos beneficiados y montos autorizados.
A partir del 27 de agosto de 2024	Retroalimentación de proyectos no beneficiados.
31 de enero de 2025	Envío del reporte de impactos y beneficios de proyectos beneficiados en 2024, y los que aún no han terminado sus etapas (multianuales).
10 de febrero de 2025	Envío de informe financiero de proyectos beneficiados 2024 y multianuales de otros ejercicios fiscales.
28 febrero de 2025	Envío del informe formulado por contador público.



CONTACTO

estimulosfiscalesidt@conahcyt.mx

carlos.corona@conahcyt.mx

bangeles@conahcyt.mx

vanessa.altamirano@conahcyt.mx

dviseguimiento@conahcyt.mx



LIGAS DE INTERÉS

Página principal del EFIDT-CONAHCYT	https://conahcyt.mx/conahcyt/areas-del-conahcyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/
PRONACES 2024	https://conahcyt.mx/pronaces/
<u>RENIECYT</u>	https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/conacyt/UASR/direccion_vinculacion_articulacion_regional/fondos/efidt/2024/Preguntas_Frecuentes_2024.pdf
<u>Laboratorios nacionales</u>	https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/convocatorias/desarrollo_tecnologico_innovacion_abierta/laboratorios_nacionales/2023/Convocatoria_2023_Laboratorios_Nacionales_Conahcyt_V2.pdf



Gracias



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS